



Alcaldía Municipal

COMAYAGUA, HONDURAS, C. A.

Tels.: (504) 2772-0159, 2772-0258, 2772-1586, 2772-1587, 2772-1589, 2772-2028

Fax: (504) 2772-1590

E-mail: munihh@hotmail.com

comayagua@jca@yahoo.com

Sito Web: www.municomayagua.com



CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria de la Corporación Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua, **CERTIFICA** el acta que se encuentra en el **TOMO N° 75 folios del 296 al 300** del Libro de Actas que lleva la Municipalidad y que, literalmente dice: **ACTA N° 98** Sesión extraordinaria, celebrada por la corporación municipal de Comayagua, departamento de Comayagua, el día viernes (7) siete de abril del (2017) Dos mil diecisiete, siendo las 9:00 de la mañana, en el salón de sesiones del Palacio Municipal, se procedió de la siguiente manera: 1) Se comprobó el quórum, contando con la presencia de todos los Regidores, presidiendo el Sr. Vice Alcalde Ing. Manuel Cartagena y la Secretaria Municipal que da fe. 2) Después de la invocación a Dios el Sr. Vice Alcalde declaró abierta la sesión exponiendo que la misma es para resolver la solicitud presentada por el Abogado Leonel de Jesús Ávila, mayor de edad, abogado, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo Carné número 4275 y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando como apoderado de los señores **JOSE SANTOS MARTINEZ CASTILLO**, Ingeniero Civil y **TRISTÁN MARTÍNEZ CASTILLO**, Médico, quienes son mayores de edad, casados, hondureños y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central...**Considerando:** Que el Reclamo Administrativo deberá ser resuelto dentro del plazo de sesenta (60) días contados a partir de la presentación. Considerando Que el estudio del reclamo administrativo presentado, se fundamenta en cinco hechos, que para su resolución, uno a uno, son resueltos mediante los siguientes argumentos, resultados, conclusiones y consideraciones legales siguientes: **Resulta:** Que la Alcaldía Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, como Comodatario, primero conservando sobre el inmueble y mejoras, su original fachada y demás dependencias externas e internas, buscando su mejor y mayor originalidad y siguiendo al pie de la letra los lineamientos exigidos por el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHCH) y por la Oficina de Regulación del Casco o Centro Histórico, en cuanto a aspectos técnicos, artísticos, coloniales y demás requerimientos que buscan proteger el patrimonio cultural local, hasta este momento ha logrado concluir todos y cada uno de los requisitos y exigencias técnico urbanísticas impuestas por ambas autoridades, pero se ha impedido aperturar dicho inmueble para el funcionamiento de lo acordado entre el IHCH y

la Alcaldía Municipal de Comayagua, por no contar todavía con la aprobación del Instituto Hondureño de Antropología e Historia para la instalación de muros. Considerando: Que el reclamo administrativo también va dirigido a la obtención de determinado pago de cantidad de dinero en concepto de indemnización por alegados daños y perjuicios causados a los reclamantes, por lo que se establece claramente que las Alcaldías Municipales únicamente se devienen obligadas al pago de sumas de dinero después de sentencias firmes dictadas por los respectivos Juzgados o Tribunales de la República, en las cuales resulten derrotadas y además sean condenadas en costas debidamente tasadas en el momento procesal oportuno, que incluirían daño o lucro cesante y pago de honorarios profesionales, caso contrario estarían sujetas a los reparos que indudablemente observaría y denunciaría el Tribunal Superior de Cuentas: sin dejar de mencionar y aclarar debidamente: que según lo preceptuado por el Artículo 1360 del Código Civil, queda sujeto al pago de daños y perjuicios causados los que en el cumplimiento de sus obligaciones incurrieren en dolo, negligencia o morosidad y en el caso que nos ocupa la Alcaldía Municipal de Comayagua únicamente ha remodelado y acondicionado los dos inmuebles que en comodatos le han sido cedidos por el IHCH durante plazo estipulado en el indicado contrato. **POR TANTO:** La Honorable Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua y en aplicación a los Artículos 80 de la Constitución de la Republica de Honduras; 12 A numeral 2, 25 numeral 11 de la Ley de Municipalidades: 22, 23, 24, 25, 26, 148 y demás aplicables

Comayagua Primera Ciudad Colonial de Honduras

de la Ley de Procedimiento Administrativo: 868, 1360, 1919, 1920, 1922 y demás aplicables del Código Civil.- POR TANTO: La Honorable Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua y en aplicación a los Artículos 80 de la Constitución de la Republica de Honduras; 12 A numeral 2, 25 numeral 11 de la Ley de Municipalidades: 22, 23, 24, 25, 26, 148 y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo: 868, 1360, 1919, 1920, 1922 y demás aplicables del Código Civil.-

RESUELVE: ARTICULO PRIMERO: Declarar sin lugar el Reclamo Administrativo presentado por el Abogado Leonel de Jesús Ávila, actuando como Apoderado de los Señores José Santos Martínez Castillo y Tristán Martínez Castillo, de generales ya conocidas, conforme a las consideraciones legales expuestas, la acción extrajudicial del reclamo administrativo de mérito, no procede pues la Alcaldía Municipal NO ha incumplido las condiciones contenidas en las cláusulas del instrumento publico de comodato celebrado con el Instituto Hondureño de Cultura Hispánica (IHCH) y sus correspondientes y respectivas restricciones, y, en cuanto a que se aduce que no se ha cumplido con el contrato de donación, esa acción como tal, será incoada de ser necesario, ante el Instituto mismo y no a la Alcaldía Municipal de Comayagua por no ser parte del referido contrato de donación con carácter de irrevocable, asimismo cualquier acción reivindicatoria de dominio sobre bien inmueble o parte del mismo, es potestad y facultad exclusiva y privativa del dueño o propietario del mismo, y, en el caso que nos ocupa, sería el Instituto Hondureño de Cultura Hispánica el sujeto activo que promovería tal acción, y asimismo, tampoco es procedente o factible pagar suma alguna de dinero por daños y perjuicios alegados en el reclamo administrativo en mención, en concepto de indemnización, SALVO previa demanda ante autoridad judicial que implique condena en contra de la Alcaldía Municipal y al consecuente pago de los mismo, conforme previa su tasación y también de las costas. Artículo Segundo: Notificar la presente Resolución al Apoderado Legal de los reclamantes y posteriormente después de los Recursos Legales, remitir el Expediente, al Archivo General de la Municipalidad. Firmando para constancia. Cierre de sesión.- La sesión finalizó a las 12:00 del medio día.- Sello. Firma. Carlos Miranda, Alcalde; Manuel de Jesús Cartagena, Vice Alcalde; José Antonio Alcerro; Guillermo Enrique Peña; Irasema Vides Berlioz; Carlos Antonio Suazo; Francisco Pastor Valdez; Alberto Emilio Cruz; Luis Alonso Fuentes; Alejandra Lagos Suazo; Mirtala Celestina Flores; Mirna Maritza Andino, Secretaria Municipal. Sello.

***** ES CONFORME CON SU ORIGINAL *****



Comayagua, Departamento de Comayagua, 13 de Julio, 2017

LIC. MIRNA MARITZA ANDINO
SECRETARIA MUNICIPAL

Página 9 de 11

